



ACTA-BORRADOR N° 4/2018
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 01 DE
MARZO DE 2019

ASISTENTES:

1. D. José María Magro Gutiérrez.
2. D^a. Teresa Rebollo García.
3. D^a M^a. Carmen Alonso Domínguez.
4. D. Jorge Barragán Ulloa.
5. D^a. Teresa López Martín.
6. D. Jesús María Hernando Cáceres.
7. D^a. Raquel Alonso Arévalo.

AUSENTES:

8. D. Julián Rodríguez Santiago.

Secretario General

D. Javier Alonso Gil.

Siendo las trece horas y diez minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la Alcaldesa M^a. Teresa López Martín.

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, acta 03 ordinaria de 15 de febrero de 2019.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 15/02/2019 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, salvo la abstención del concejal D. Jesús María Hernando Cáceres, por ausencia en la celebración de la sesión de la Junta de Gobierno Local objeto de aprobación, prestarle su aprobación. (Acta 03/2019).

2. Comunicaciones.

Se da cuenta de la sentencia: 00033/2019 del Juzgado contencioso administrativo N. 1 de VALLADOLID, una vez vistos los autos de procedimiento abreviado núm. 177/2018 seguidos ante ese Juzgado entre las parte, demandante: PROUD EVENTS S. L., representada y defendida por el letrado/a D. Francisco Ramón Lara Payán y la administración demandada: EL EXCMO. Ayuntamiento de Medina del Campo (VALLADOLID), representado letrado/a D. J. Carlos Castro Bobillo, por la resolución recurrida de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo de 2 de agosto de 2018 por la que se acuerda no atender la obligación de pago de 8.000 euros a la parte actora. Y en dicha sentencia se ESTIMA el recurso interpuesto contra la resolución de Alcaldía, declarando la



resolución recurrida contraria a derecho y nula, condenando a la Administración demandada a abonar a la actora la cantidad reclamada de 8.000 euros.

3. Aprobar la justificación del Convenio 2018 con la Fundación Simón Ruiz Envito (Expdte. 2018/1336D).

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO, con CIF G47227970, para la prestación del Servicio de Centro de Día de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y el Servicio de Atención Temprana para el año 2018.

Visto el informe fiscalizado de conformidad del viceinterventor, Alejandro Segura Bermúdez, N° 69/2019, de 21 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO, para la prestación del Servicio de Centro de Día de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y el Servicio de Atención Temprana para el año 2018

2º.- Aprobar el pago de la cantidad de 3.198,74 € pendiente del importe total del Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48000 del Presupuesto municipal para el año 2018

3º.- Notificar a la Fundación Simón Ruiz y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

4. Autorizar la localización de una fosa común de la guerra civil en la Bodega de Casa Alfredo Velasco (Expdte. 2018/5040X).

Teniendo como fundamento y motivación lo indicado en los antecedentes y en las consideraciones jurídicas,

PRIMERO.- El 22 de noviembre de 2018 D. Julio del Olmo Martín, DNI. 12235655T, como Presidente de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Valladolid solicita autorización para realizar catas arqueológicas en los límites que se precisan en la documentación del proyecto de localización de una fosa común originada con motivo de la Guerra Civil en el año 1936, en el paraje conocido como “Bodega de Casa Alfredo Velasco” en Medina del Campo (Valladolid), el cual se presenta junto a aquella.

SEGUNDO.- El 2 de enero de 2019, y tras informe técnico, se remite el proyecto al Consejo Técnico de la Memoria Histórica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 9/2018, de 12 de abril, de la Memoria Histórica y Democrática de Castilla y León y se comunica tal remisión al interesado, recordándole que, no obstante, las actuaciones posteriores requerirán otras autorizaciones.

TERCERO.- El 29 de enero se recibe Orden de 23 de enero de 2019, de la Consejería de la Presidencia, por la que se autoriza el proyecto de localización de una fosa común en la bodega de Casa Alfredo Velasco en Medina del Campo (Valladolid).

CUARTO.- Tras requerimiento para ello, el 12 de febrero se recibe el informe del Consejo Técnico de la Memoria Histórica de 23 de enero de 2019, que concluye que el proyecto se adecúa a la normativa aplicable.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable a la solicitud presentada viene constituido por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura; el Decreto 9/2018, de 12 de abril, de la Memoria Histórica y Democrática de Castilla y León y el Protocolo de actuación de exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, hecho público por Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011.

SEGUNDO.- El Capítulo II del mencionado Decreto 9/2018 regula la localización e identificación de víctimas remitiéndose, en cuanto al procedimiento para la localización, exhumación e identificación de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, al Protocolo antes citado, y estableciendo peculiaridades para completar este.

Conforme al artículo 3 del Decreto 9/2018 la solicitud, acompañada de proyecto, se dirige al Ayuntamiento del municipio den de se pretenda realizar la prospección; y conforme al artículo 4 las actividades de localización y exhumación de restos de las víctimas referidas en la Ley 52/2007 están sometidas a autorización administrativa.

El órgano de gobierno de la entidad local donde se pretenda realizar la prospección resolverá la solicitud de autorización previo informe del Consejo Técnico de la Memoria Histórica previsto en el mismo decreto en el plazo de diez días desde la recepción de dicho informe, el cual será vinculante respecto del contenido y adecuación normativa del proyecto presentado. Dicho informe vinculante, que se ha recibido el 12 de febrero de 2019, concluye que el proyecto se adecúa a lo exigido en el apartado II del Protocolo, sin perjuicio de que el proyecto deba obtener las autorizaciones que resulten preceptivas y que la intervención de búsqueda y exhumación se lleve a cabo atendiendo a lo señalado en el apartado III del Protocolo referido.

Además, al solicitarse por persona jurídica privada, se requiere autorización del titular del centro directivo de la Administración de la Comunidad que tenga atribuidas las competencias en materia de memoria histórica, lo que ha tenido lugar por Orden de 23 de enero de 2019, de la Consejería de la Presidencia.

TERCERO.- El artículo 4.3 del Decreto 9/2018 recuerda que las autorizaciones previstas en el mismo no eximen de la necesidad de obtener previamente aquellas que sean procedentes de acuerdo con la normativa sectorial reguladora de los distintos aspectos que inciden en la actuación de prospección, identificación o traslado de los restos humanos ni de la necesidad de obtención de los permisos y licencias necesarios para la ocupación de los terrenos.

Conforme al Protocolo aplicable, una vez que la Administración autorice las actuaciones contenidas en el proyecto, el procedimiento tiene una serie de fases posteriores, siendo la segunda la investigación arqueológica, en cuya regulación en aquel se establece que *“también se necesita el correspondiente permiso de la entidad local donde se encuentren los restos, en los casos en que resulten afectadas las competencias de ejecución que corresponden a los municipios u otros entes locales (cementeros y servicios funerarios, ejecución urbanística, obras u otros servicios)”*.

En la misma línea, el informe técnico municipal obrante en el expediente señala que *“se tendrá en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 55.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, para la realización de las actividades arqueológicas que se definen en el artículo 51 de esta Ley o de trabajos de consolidación o restauración de bienes muebles o inmuebles del patrimonio arqueológico de Castilla y León, será siempre necesaria autorización previa y expresa de la Consejería competente en materia de cultura. Asimismo, desde el punto de vista urbanístico y municipal, conforme a lo establecido en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se trataría de un acto de uso del suelo sometido al régimen de declaración responsable, siempre que no tenga entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales”*.



CUARTO.- El Protocolo también establece que “los hallazgos se pondrán inmediatamente en conocimiento de la entidad local correspondiente, de la Comunidad Autónoma, Policía o Guardia Civil así como al Juzgado de Instrucción competente”.

QUINTO.- Respecto de la localización de la actuación que se pretende, el informe técnico municipal dice que “aunque el proyecto presentado no identifica el lugar con el polígono y parcela correspondientes, sí se incluyen unas ortofotos sobre las que se señala la localización de la fosa. Según la Sede Electrónica del Catastro sería la parcela 5026 del polígono 10, cuya titularidad catastral no es municipal (...). Asimismo, cabe señalar que el suelo señalado estaría clasificado como suelo rústico de protección natural por el Plan General de Ordenación Urbana vigente”.

SEXTO.- Respecto del órgano competente para resolver, conforme al artículo 4 del Decreto 9/2018 y al Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, sobre delegación permanente de atribuciones de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, en sus materias números 6ª y 20ª, será este órgano el encargado de resolver la solicitud de autorización.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la localización de una fosa común en la Bodega de Casa Alfredo Velasco, en Medina del Campo (Valladolid) conforme al Proyecto presentado por la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Valladolid, sin perjuicio del resto de autorizaciones que resulten preceptivas conforme a la normativa de aplicación (arqueológicas, urbanísticas,...).

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado.

5. Aprobar del establecimiento de los siguientes precios públicos: Media Maratón y 10 Km. Villa de las Ferias 2019 (Expdte. 2019/291Y). 32ª Semana del Cine de Medina del Campo (Expdte. 2019/345Z). Curso de monitor de tiempo libre 2019 (Expdte. 2019/357A). Campamento Urbano Semana Santa 2019 (Expdte. 2019/431P).

5.1. Establecimiento del precio público por la actividad a desarrollar XXXVI MEDIO MARATÓN POPULAR – 10 KM. VILLA DE LAS FERIAS

Vistos los informes favorables del área de Gestión Tributaria e Intervención, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda,

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar el establecimiento del precio público por la actividad a desarrollar XXXVI MEDIO MARATÓN POPULAR – 10 KM. VILLA DE LAS FERIAS. (27 abril 2019),

La cuantía del precio público propuesta es la siguiente:

Hasta el 22 de abril	Media Maratón: 10 € 10 Km: 8 €
Del 23 al 25 de abril	Media Maratón: 14 € 10 Km: 10 €



5.2. Establecimiento de precios de abonos y localidades 32 Semana de Cine de Medina del Campo

Visto el expediente así como los informes en él contenidos y sin tener en cuenta lo informado por parte de Gestión Tributaria y de Intervención, La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Establecer los siguientes precios públicos:

PRECIOS DE ABONOS Y LOCALIDADES 32 SEMANA DE CINE DE MEDINA DEL CAMPO			
AUDITORIO MUNICIPAL			
ABONOS	17:00 h.	20:00 h.	23:00 h.
ABONO 5 TARDE (Sin numerar)	10 €		
ABONO 8 TARDE (Numerado)		25 €	
ABONO 11 NOCHE (Sin numerar)			15 €
GALAS DE INAUGURACIÓN Y CLAUSURA		20:00 h.	
BUTACA (Numerada)		6 €	
ENTRADAS SUELTAS "RESTO DE DÍAS"	17:00 h.	20:00 h.	23:00 h.
BUTACA (Numerada)		3,50 €	
BUTACA (Sin numerar)	2,50 €		3 €
La tarjeta de "Demanda de Empleo" da derecho a un descuento de un 50% en las entradas del Auditorio Municipal.			
MULTICINES COLISEO			
ENTRADAS SUELTAS	17:00 h.	20:00 h.	23:00 h.
BUTACAS (Sin numerar)	2 €	2 €	2 €

Segundo.- Dar publicidad de los Precios Públicos establecidos en los términos que procedan.

5.3. Aprobar el establecimiento del precio público para la participación en el curso de Monitor de Tiempo Libre 2019.

Visto el expediente tramitado en orden al establecimiento del precio público para la participación en el curso de Monitor de Tiempo Libre 2019, informe de la técnico de Juventud, con fecha del 08.12.19; el emitido por la Jefatura de Sección de la Oficina de Gestión Tributaria, con el visto bueno del Sr. Tesorero con fecha 11.02.2019, así como del realizado por el viceinterventor de fondos D. Alejandro Segura Bermúdez, con fecha 15.02.2019, con resultado fiscalizado de conformidad, con observaciones.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar, el establecimiento del precio público para la participación en el curso de Monitor de Tiempo Libre 2019.

Segundo.- La cuantía del precio público propuesto es el siguiente: **Curso de Monitor de Tiempo libre: 80,50 Euros.**

Tercero.- Devolución de cuotas:



- El curso de Monitor de Tiempo Libre podrá ser cancelado si no se cubren el número mínimo de 20 alumnos/as, en cuyo caso se procederá a la devolución íntegra de las cuotas pagadas.
- Se procederá a la devolución del 100% de la cuota pagada cuando se renuncie a la plaza adjudicada antes del inicio del curso, por alguna de las siguientes causas:
 - Enfermedad, fallecimiento o accidente del solicitante o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - Deber inexcusable legalmente previsto.
 - Por suscripción de contrato de trabajo con posterioridad a la confirmación de la plaza.
- La solicitud de devolución de la cuota se dirigirá al Servicio de Juventud, y se presentará en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso, en el Registro Municipal, y se indicarán los datos personales y bancarios del participante, junto con la documentación, que en su caso, proceda, a saber:
 - Copia del justificante de ingreso de la cuota.
 - Documento original o copia compulsada de la siguiente documentación:
 - Certificado médico que justifique la imposibilidad de realizar la actividad en las fechas de desarrollo previstas.
 - Justificación correspondiente al deber inexcusable alegado.
 - Contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social.
 - Titularidad de una cuenta corriente: copia de la hoja de la libreta donde figuren sus titulares con indicación del IBAN y sus 20 dígitos identificativos de la cuenta corriente.
- A los efectos de facilitar la ocupación de la plaza por otro solicitante, las renunciaciones producidas por estas causas, se deberán comunicar de forma fehaciente en el plazo más breve posible.

El precio público no cubre la totalidad del coste del servicio de la actividad, pero habría la oportuna consignación presupuestaria en el Presupuesto General prorrogado de 2018 para el ejercicio 2019 en la en la partida correspondiente a la organización de actividades de la Escuela de Animación y Tiempo libre 3371 2279910.

5.4. Aprobación del precio público para el campamento Urbano Semana Santa 2019.

Visto el expediente, los informes favorables del área de Gestión Tributaria e Intervención, así como el dictamen el cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Ordinaria Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio por 7 votos a favor (3 PSOE y 1 GM 2 PP y 1 GM),

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el establecimiento del precio público por la actividad a desarrollar Campamento Deportivo Semana Santa, los días 15, 16 y 17 de abril de 2019.

Segundo.- La cuantía del precio público propuesta es la siguiente: 36,00 €/niño

Tercero.- Dar publicidad de los precios públicos establecidos en los términos que procedan.

6. Rectificación de errores en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018, en sesión extraordinaria (Expdte. 2018/3349K).

Habiéndose detectado un error de transcripción en el acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil dieciocho, por el que se aprueba la certificación ordinaria nº 1 de las obras de Instalación eléctrica de suministro de reserva en el Pabellón deportivo Pablo Cáceres de Medina del Campo consistente en error en el adjudicatario y su correspondiente CIF.



En el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

ÚNICO.- Proceder a la corrección de errores detectada en el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil dieciocho en el siguiente sentido:

Donde dice:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe De La Certificación Nº 1 Ordinaria:	10.712,06€
Factura:	Nº Emit-372
Aplicación Presupuestaria:	342 62300
Proyecto De Gasto:	2017/2/Ayto/23
Adjudicatario:	Construcciones Y Obras Llorente S.A
CIF:	A47551973

Debe decir:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la Certificación Nº 1 Ordinaria:	10.712,06€
Factura:	Nº Emit-372
Aplicación Presupuestaria:	342 62300
Proyecto de Gasto:	2017/2/AYTO/23
Adjudicatario:	ELECTRICIDAD BAYÓN S.L CIF: B47551973

7. Concesión de licencia de primera ocupación al Hospital de Medina del Campo en referencia a las obras de ampliación de las consultas externas (Expdte. 2017/4922F).

Teniendo como fundamento y motivación lo indicado en los antecedentes y en las consideraciones jurídicas, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente de Régimen Local propongo:

Antecedentes de hecho:

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2017 acuerda conceder al Hospital de Medina del Campo licencia urbanística para “ampliación de las consultas externas del hospital comarcal de Medina del Campo” en la C/ Peñaranda nº 24, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Jesús Eliz Santos, con fechas de visado de 29 de diciembre de 2016, 10 de marzo y 17 de marzo de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 139.495,80 euros y con una serie de condicionantes.

Segundo.- El 30 de noviembre de 2017, D. Francisco Javier Vadillo Olmo, en representación del Hospital de Medina del Campo, solicita licencia de primera ocupación para las obras referidas en el antecedente anterior, acompañando a la solicitud: certificado final de obra visado el 29 de noviembre



de 2017, presupuesto final con misma fecha y por 139.495,80 euros, y el pago de la tasa correspondiente, entre otra documentación.

Tercero.- Tras informe técnico, se requiere al interesado el 13 de diciembre de 2018 para que presente documentación complementaria, lo que tiene lugar el 28 de diciembre de 2018.

Cuarto.- Tras informe técnico, se requiere al interesado el 31 de enero de 2019 para que presente documentación complementaria, lo que tiene lugar el 6 de febrero de 2019.

Quinto.- El 14 de febrero de 2019 la arquitecto técnico municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Sexto.- El 25 de febrero de 2019 se emite informe jurídico favorable.

Consideraciones jurídicas

Primera.- Se tiene en cuenta lo que pone de manifiesto la arquitecto técnico municipal en su informe técnico favorable de 14 de febrero de 2019, que concluye:

*“Una vez examinado el expediente, y en virtud de lo establecido en el artículo 287 de Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no existe inconveniente, desde el punto de vista urbanístico, a informar **favorablemente** a la concesión de la licencia de primera ocupación, por parte del órgano municipal competente.”*

Segunda.- Atendiendo al informe jurídico favorable que emite el técnico de Administración General a 25 de febrero de 2019, en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

*“**Primero.- Régimen jurídico:** La primera ocupación o utilización de instalaciones o construcciones constituye un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, en adelante) y el artículo 288.b) 3º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCYL, en lo sucesivo).*

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008), junto con las modificaciones 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª. Además, rige el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de Noviembre de 2010, del pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de Enero de 2011) y su 2ª modificación.

***Segundo.- Tramitación:** Se ha cumplido al respecto lo que establecen los artículos 98 y 99 LUCYL y 293 del RUCYL. Con la solicitud se ha adjuntado la documentación exigida por los artículos 293.2.d) del RUCYL y 443 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo de 2008 que se requiere en el caso concreto según las características de la obra.*

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- a) Presupuesto final de obra, de 139.495,80 euros.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por la expedición de la licencia de primera ocupación.
- c) Certificado final de obra, acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- d) Solicitud de licencia de primera ocupación.
- e) Declaración catastral.
- f) Alta en la tasa de recogida de basuras.



- g) Boletín de instalación de electricidad.
- h) Ensayos realizados.
- i) Ensayo acústico.

Tercero.- Informe técnico: *Figura en el expediente y en él no constan inconvenientes para la concesión de la licencia solicitada siempre que se cumplan las condiciones específicas que establece.*

Cuarto.- Observaciones o condiciones que se hacen constar: *Regirán las condiciones generales de las licencias urbanísticas y de primera ocupación y las específicas que, en su caso, se enumeren en el informe técnico.*

- *Las licencias urbanísticas, se conceden salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 98 LUCYL).*

- *La concesión de la licencia de primera ocupación habilita al titular para contratar definitivamente sus servicios con las compañías suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302 del RUCYL.*

- *La licencia de primera ocupación se entenderá vigente en tanto el inmueble siga reuniendo los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de edificación y vivienda, tanto estatal como autonómica, por lo que la pérdida de algunos de los requisitos o exigencias de la edificación podrá suponer la pérdida de vigencia de la licencia de ocupación o primera utilización, siendo necesaria la realización de las labores de conservación y mantenimiento correspondientes. En estos casos, las compañías suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos deberán suspender sus contratos de suministro con la edificación, establecimiento o instalación.*

Quinto.- Órgano municipal competente: *Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local". No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las licencias de primera ocupación relativas a edificaciones de nueva planta, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística."*

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- CONCEDER licencia de primera ocupación al Hospital de Medina del Campo, representado por D. Francisco Javier Vadillo Olmo, en relación a las obras consistentes en "*ampliación de las consultas externas del Hospital Comarcal de Medina del Campo*" referidas al inmueble sito en C/ Peñaranda 24 de Medina del Campo, que fueron objeto de licencia urbanística de obra el 7 de abril de 2017.

Segundo.- NOTIFICAR este acuerdo al promotor.



8. Aprobar la anulación del derecho funerario de nichos en el cementerio de La Mota por renuncia expresa de sus titulares (Expdtes. 2018/887Q, 3324L, 3325C, 4185Y).

Visto el expediente y teniendo en cuenta lo siguientes antecedentes:

1º.- Habiéndose concedido con anterioridad por este Ayuntamiento el reconocimiento de derechos a favor de terceros para el uso con fines funerarios a través de la concesión de una unidad de enterramiento en el cementerio municipal que se indica.

2º,- Por parte del funcionario encargado no se considera que haya que formular oposición a lo solicitado, según consta en el expediente tramitado.

Y consideraciones jurídicas:

Primero.- Lo que se promueve es acorde con la regulación que contiene el Reglamento Municipal de Cementerios, sin perjuicio de que, si procede, según la Ordenanza fiscal aplicable se le gire al adquirente la tasa que corresponda.

Segunda.- La competencia para resolver con respecto a lo solicitado corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación am su favor de la alcaldesa mediante Decreto de Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la anulación del derecho funerario concedido a terceros que se relacionan más adelante, referido a las unidades de enterramiento que se indican en el siguiente apartado, al haber fallecido el titular y los familiares interesados han presentado renuncia expresa ante esta Administración.

Segundo.- Aprobar la reversión a favor del Ayuntamiento de la unidad de enterramiento que se indica, disponiéndose lo conveniente con los restos cadavéricos que se encuentren inhumados, si los hubiere y que esta Administración, en tanto que nuevo titular, disponga lo conveniente para que se hagan las oportunas anotaciones y actualizaciones.-

Unidades de enterramiento cuya titularidad vuelve a ser municipal:

TITULAR ANTERIOR	NUEVO TITULAR	C	F	Nº	CEMENTERIO
Baz García, Ángela	Ayuntamiento	25	3	12	La Mota
Campano Campos, M. Azucena	Ayuntamiento	48	3	33	La Mota
Aranda López, Pilar	Ayuntamiento	2001	2	24	Los Llanos
Toro Rodríguez, m. Inmaculada	Ayuntamiento	16	1	8	La Mota

9. Aprobar las peticiones de cambio de titularidad de sepulturas y panteones en los cementerios municipales (Expdtes. 2018/561N, 4178E, 4580X, 4711A, 4713M, 4720N, 4735G, 4906Z, 4918A, 5043J).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1º.- Por parte de los interesados a los que se hará mención en la parte resolutive se ha promovido ante este Ayuntamiento el cambio de titularidad de una unidad de enterramiento en el cementerio municipal que se indica.

2º,- Por parte del funcionario encargado no se considera que haya que formular oposición a lo solicitado, según consta en el expediente tramitado.



Y consideraciones jurídicas:

Primera.- Lo que se solicita es acorde con la regulación que contiene el Reglamento Municipal de Cementerios, sin perjuicio de que, si procede, según la Ordenanza fiscal aplicable se le gire al adquirente la tasa que corresponda.

Segunda.- La competencia para resolver con respecto a lo solicitado corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación am su favor de la alcaldesa mediante Decreto de Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar el cambio de titularidad, en representación de la familia, del derecho funerario en el cementerio municipal que se indica, con arreglo a los datos que figuran a continuación:

Cementerio: La Mota

Titular Anterior	Nuevo Titular	C	F	Nº.
Velasco Marcos, Luis	D ^a . M ^a Pilar Velasco Marcos	8	3	10
López Paramo, Luisa	D ^a . Isabel Zancajo López	18	2	5
Martin Muriel, Fernando	D. Eusebio Martin Muriel	22	2	10
Diez Merchán, Emilia	D. Pedro Domínguez Gil	2006	1	12
Fraile Mambrilla, Jesús	D. Tomás Fraile Mambrilla	23	5	13
Fernández Fdez, Teodoro	D. Antonio Fernández Fdez	26	2	1
Vázquez Martin, Manuel	D ^a . Adoración R. Rguez Ruiz	57	3	4
Nieto Guerras, Jose	D. Carlos Nieto Moreda	2006	2	17
Muñoz Gómez, Francisco	D ^a . Mercedes Muñoz Sanchez	25	2	3
Temprano Fdez, Dominga	D ^a . M ^a Ángeles Ganado Temprano	2001	5	28
Temprano Fdez, Dominga	D ^a . M ^a Ángeles Ganado Temprano	2001	5	29

Segundo.- Notificar lo acordado al nuevo titular y, en su caso, a Gestión Tributaria a los efectos de liquidación de tasas municipales”.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y dieciocho minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

La alcaldesa.

El secretario general.

Fdo.: M^a. Teresa López Martín.

Fdo.: Javier Alonso Gil.